

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00095-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica que de la misma no se realizó un recuento suscito de los hechos, no se comprenden las pretensiones de tutela, no se logra identificar el o los derechos vulnerados, no se identifica el sujeto pasivo que vulnera o pone en riesgo los derechos fundamentales de la accionante, así como tampoco se identifica el juramento previsto en el inciso 20 del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se requiere a la interesada para que dentro del término legal de tres (3) días (4,7 y 8 de febrero del presente año), so pena de rechazo, corrija las inconsistencias en la forma contemplada en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con el precepto 17 *Ibidem*, es decir, informe de manera clara los hechos en que se fundamenta el amparo perseguido, las pretensiones, los derechos vulnerados, identifique contra quien se dirige la acción, informe el lugar de residencia y ciudad tanto de la convocante del amparo como del convocado y realice la manifestación jurada de que trata el inciso 2º del artículo 37 del Código General del Proceso; finalmente, de invocarse la protección al derecho de petición, deberá adjuntar el escrito petitorio con fecha y recibido del autor de la amenaza o agravio.

Comuníquese la presente decisión a la dirección electrónica sanchezcardenasf@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ